

# El Gobierno amplía las funciones de la JAN

DECRETO LEY No. 20006

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 350º del Decreto-Ley No. 19326, Ley General de Educación, los institutos de menores y los otros centros de reeducación de menores que formaban parte de la Dirección General de Programas de Asistencia Social, del Ministerio de Salud, han pasado, con sus correspondientes recursos, a depender del Ministerio de Educación:

Que, en consecuencia y habiendo quedado limitadas las funciones de la Dirección General de Programas de Asistencia Social, no se justifica su permanencia como Organismo Ejecutivo del Ministerio de Salud;

Que la supresión de la Dirección General de Programas de Asistencia Social, como Organismo Ejecutivo del Ministerio de Salud, permitirá redistribuir las dependencias que integran este organismo;

Que es conveniente que la Junta de Asistencia Nacional, en razón del mayor ámbito de sus funciones y de la supresión de la Dirección General de Programas de Asistencia Social, mantenga su actual condición de Organismo Público Descentralizado del Sector Salud;

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar los Decretos-Leyes Nos. 17523 y 18823, sin afectar el Presupuesto Bienal 1973-1974;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º. — Suprímese la Dirección General de Programas de Asistencia Social como Organismo Ejecutivo del Ministerio de Salud, modificándose el artículo 16º del Decreto-Ley N° 17523 que quedará redactado en la forma siguiente:

“Artículo 16º. — Son Organismos Ejecutivos:

a. La Dirección General de Programas de Salud, encargada de dirigir, coordinar y controlar el desarrollo de los programas y actividades de promoción, protección y recuperación de la Salud;

b. La Dirección General de Programas Especiales de Salud, encargada de dirigir, coordinar y controlar el desarrollo de los programas que, por su índole requieran de una organización especial; y,

c. Las Jefaturas de Zona de Salud, encargada de desarrollar los Programas de Salud y Asistencia Social en una circunscripción geográfica determinada”.

Artículo 2º. — La Junta de Asistencia Nacional mantendrá su actual condición de Organismo Público Descentralizado del Sector Salud, adicionándose al artículo 17º del Decreto-Ley N° 17523, Ley Orgánica del Sector Salud, el siguiente inciso:

“e. La Junta de Asistencia Nacional”.

Artículo 3º. — La Junta de Asistencia Nacional es la entidad encargada de efectuar actividades de promoción social, dando prioridad a los Sectores más necesitados de la población, propendiendo a elevar su nivel de vida a través de acciones inspiradas en el respeto de la dignidad de la persona humana, en el mantenimiento de la unidad familiar, y en el bienestar de la madre y el niño.

4º. — El Ministerio de Salud elaborará en el término de sesenta (60) días el proyecto de Ley Orgánica de la Junta de Asistencia Nacional.

Artículo 5º. — Facultase al Ministerio de Salud para que, mediante Decreto Supremo, redistribuya las dependencias que integran la Dirección General de Programas de Asistencia Social

Artículo 6º. — El cumplimiento de este Decreto Ley no afectará el Presupuesto de la República correspondiente al Bienio 1973-1974.

Artículo 7º. — Deróganse el inciso (c) de la Disposición Complementaria Primera y la Disposición Transitoria del Decreto-Ley 17523, Ley Orgánica de Salud, y las demás disposiciones que se opongan al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setentitres.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.